

Miércoles, 25 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Adhesión Convenio de Delegación Intersubjetiva de la competencia en materia de Disciplina Urbanística.

D. David Moreno Rodríguez, Secretario-Interventor y Tesorero de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 19 de marzo de 2026, a las 12:00 horas, con la asistencia de todos/as los/as miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN INTERSUBJETIVA DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA A LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES (Expediente n.º 97/2026).

Con acuerdo de la sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, celebrado en fecha 19 de marzo de 2026, se propuso y debatió la propuesta de aprobación de Convenio de adhesión al Servicio de Disciplina Urbanística de la Diputación Provincial de Cáceres.

De conformidad con la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, introducida mediante el artículo 13.7 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Diputación Provincial respectiva, en los términos:

“Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, proyección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación,



Miércoles, 25 de marzo de 2026

construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística y orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución. Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponer a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincial. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente”.

Incoado expediente sobre la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a la Diputación Provincial de Cáceres, estudiada la propuesta de la Alcaldía y sometida a votación, se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Las competencias delegaciones en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden las relativas a la inspección urbanística (en sus aspectos relacionados con la disciplina urbanística) protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los supuesto de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

En ningún caso se entienden incluidas las competencias delegadas a la adoción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante legalización del acto o del uso ejecutado ni el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, según lo establecido en el artículo 217 del reglamento general de la LOTUS y reto de legislación concurrente.



Miércoles, 25 de marzo de 2026

SEGUNDO. Las competencias en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden, asimismo, la relativa a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano correspondiente de la Administración delegante.

CUARTO. Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como de los expedientes de multas coercitivas, se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT).

Para ello, se delega en la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), la competencia para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

Asimismo, para hacer efectiva la aportación económica por sanciones o multas coercitivas derivadas de las infracciones urbanísticas, se autoriza a la Diputación Provincial para prácticas a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o competencias que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Por último, para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, se cederá a la Diputación Provincial de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

QUINTO. La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquier de las Administraciones y su publicación correspondiente en el boletín oficial de la provincia.



Miércoles, 25 de marzo de 2026

SEXTO. Se autoriza al Alcalde para suscribir el correspondiente Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con la Diputación Provincial de Cáceres para la efectiva de la delegación acordada por el Pleno municipal.

Dicho debate obtuvo el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 5 (PP y 1 PSOE).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2 (CÁCERES VIVA).

Por lo tanto, como Secretario de este Ayuntamiento certifico,

PRIMERO. La aprobación de la propuesta de convenio de delegación intersubjetiva de la competencia en materia de disciplina urbanística a la Diputación de Cáceres (Expediente n.º 97/2026).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.o B.o del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Cuacos de Yuste, 20 de marzo de 2026

José María Hernández García

ALCALDE - PRESIDENTE

